

Las penas que se aplican en Chile _____

El “Estudio Empírico de Penas” publicado por la Fundación Paz Ciudadana establece, por primera vez en Chile, qué penas aplican los jueces para cada delito. Por eso, se ha transformado en una herramienta fundamental para definir modificaciones al Código Penal. _____

Hasta hace poco no se sabía qué penas efectivamente se estaban aplicando en Chile para los delitos de mayor connotación social. El Código Penal establece un rango bastante extenso para la pena a imponer en cada caso, el cual, además, puede ser ampliado por atenuantes o agravantes. Esto hacía prácticamente imposible discutir fundadamente si las penas eran altas, bajas o apropiadas para cada delito.

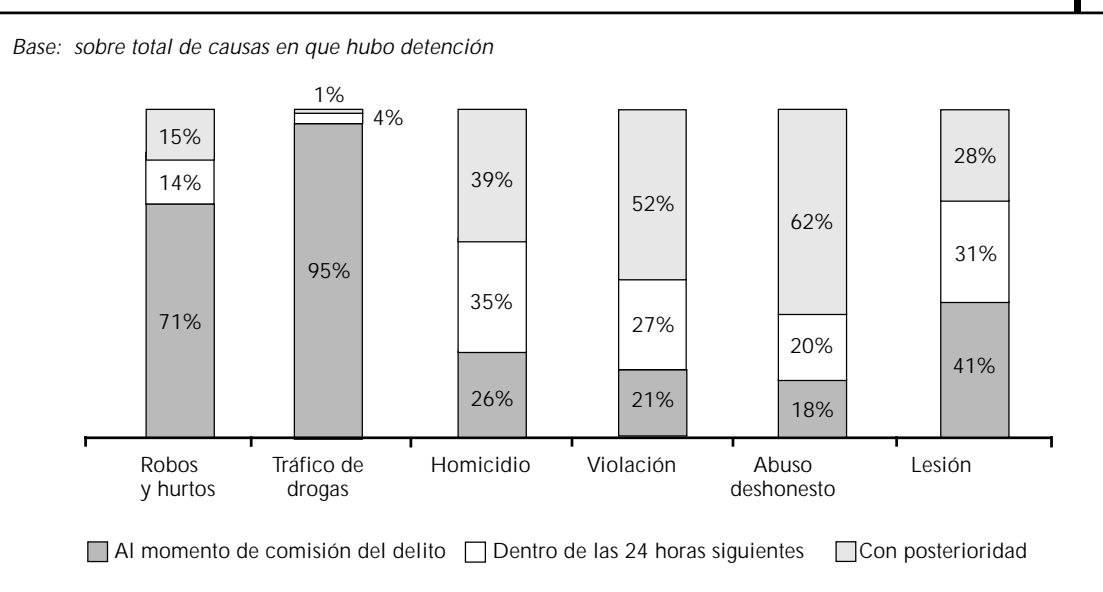
Esclarecer este tema fue uno de los objetivos principales del primer “Estudio Empírico de Aplicación de Penas en Chile”, realizado por la Fundación Paz Ciudadana, gracias a un convenio establecido con la Corte Suprema y el Ministerio de Justicia. A la luz de esta investigación, desde mayo de 2002 el país cuenta con una herramienta indispensable para analizar la conveniencia de mantener el ordenamiento penal existente o modificarlo. Esto último es el objetivo de la comisión de estudio para la reforma del Código Penal, que actualmente dirige la cartera de justicia. La investigación de Paz Ciudadana se basa en el análisis estadístico de una muestra de 2.990 condenas judiciales correspondientes a los delitos de mayor connotación social: robo, hurto,

homicidio, violación, lesión, tráfico de drogas y abusos deshonestos. La mayoría de las condenas corresponde al año 1999, y el margen de error por delito fue de 5%, con un nivel de significancia de 95%.

DETENCIÓN Y PRISIÓN PREVENTIVA

Un sospechoso puede ser detenido en el momento en que está cometiendo el delito, durante las horas siguientes, o bien, transcurrido un tiempo mayor. Al respecto se distinguen claramente dos grupos: los que son condenados por delitos contra la propiedad –robo y hurtos-, que normalmente son aprehendidos en el momento de la perpetración del hecho; y los condenados por delitos contra las personas –homicidio, violación, abuso y lesión-, que en su mayoría son detenidos con posterioridad. Por su parte, prácticamente todas las causas por tráfico de drogas señalan que los condenados son detenidos “al momento de la comisión del delito”, pero esto no significa que fueron sorprendidos comercializando sustancias, ya que también se considera que así ocurrió si son sorprendidos portando cierta cantidad de droga.

Relación entre el momento de la detención del condenado y de la comisión del delito, según tipo de delito



Fuente: Estudio Empírico de Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001

La investigación muestra que, prácticamente, todos los condenados son sometidos a prisión preventiva por algún tiempo, con la excepción de los detenidos por

lesión. La extensión promedio varía entre nueve meses y medio (homicidio) y 2,6 meses (lesión). En general, se registran muy pocos casos por sobre dos años.

Prisión preventiva: sometimiento y duración, según delito

	Robos y hurtos	Tráfico de drogas	Homicidio	Violación	Abuso deshonesto	Lesión
Fracción que estuvo en prisión preventiva	89%	95%	99%	97%	97%	49%
Duración:						
Menos de 1 mes	32%	5%	5%	7%	16%	54%
Entre 1 y 6 meses	40%	34%	35%	34%	60%	32%
Entre 6 meses y 1 año	17%	41%	37%	29%	18%	10%
Entre 1 y 2 años	9%	20%	18%	28%	4%	4%
Más de 2 años	2%	0%	5%	2%	2%	0%
Duración promedio	5 meses	8,4 meses	9,5 meses	4 meses	5 meses	2,6 meses

Fuente: Estudio Empírico de Penas en Chile, Fundación Paz Ciudadana, 2001

Tanto la imposición como la duración de la prisión preventiva varía considerablemente dentro de cada categoría de delito. Al profundizar en robos y hurtos, por ejemplo, se obtiene que el 96% de los

condenados por robo con violencia fue sometido a prisión preventiva con una duración promedio de 7 meses y 24 días. En el caso del hurto –el otro extremo en cuanto a gravedad–, los datos son 70% y 2 meses 3 días, respectivamente.

Para los procesados que reciben condena, el período de prisión preventiva puede constituir una sanción adicional a la sentencia o un adelanto en su cumplimiento. Significa un adelanto cuando la sentencia impone un período de privación de libertad igual o mayor al que la persona lleva recluida, en cuyo caso el condenado sólo deberá cumplir los días restantes. Sin embargo, existen dos casos en que este mecanismo de abono no es operativo, por lo que el tiempo en prisión preventiva se convierte en una sanción adicional:

- Cuando la pena privativa de libertad es de una duración inferior al período de reclusión previo a la condena. En estos casos, la pena se da por cumplida, pero no existe ningún mecanismo que le retribuya la "sobrepesa". Los datos del estudio indican que se produce en 6% de las condenas de robo y hurtos (equivalente al 13% del total de las privativas de libertad) y en 12% de los abusos deshonestos (equivalente al 36% del total de las privativas de libertad).
- Cuando el delito es castigado con alguna pena alternativa o multa. A diferencia de las sanciones

privativas de libertad, para éstas no existe ningún mecanismo formal que abone el período de prisión preventiva. Esta situación es de mayor relevancia, ya que los casos en que el condenado estuvo sometido a prisión preventiva y fue sancionado con una medida alternativa corresponden a 18% de los condenados por tráfico de drogas, 30% por violación, 32% por homicidio, 36% por lesiones, 41% por robos y hurtos y 66% por abusos deshonestos.

PENAS MÁS COMUNES

Para todos los delitos el Código Penal establece penas de presidio y, en algunos casos, multas. Sin embargo, en virtud de la Ley 18.216 el juez puede reemplazar el cumplimiento de esta pena –según las características del sujeto y del hecho– por el sometimiento a alguna medida alternativa: remisión condicional de la pena, reclusión nocturna o libertad vigilada. El estudio confirmó que las penas alternativas –y, en particular, la remisión condicional de la pena– son utilizadas ampliamente, incluso en casos de delitos de mayor connotación como violación, homicidio y robo con violencia.

Tipos de penas impuestas a los condenados, según grupo de delito

	Robo con violencia	Robo con fuerza	Hurto	Tráfico de drogas	Homicidio	Violación	Abuso deshonesto	Lesión
Privación de libertad	62%	51%	28%	81%	68%	70%	32%	17%
Medidas alternativas	38%	49%	63%	19%	32%	30%	68%	73%
<i>Remisión condicional</i>	24%	35%	47%	11%	12%	13%	55%	57%
<i>Reclusión nocturna</i>	3%	5%	9%	4%	1%	3%	6%	6%
<i>Libertad vigilada</i>	11%	9%	7%	4%	19%	14%	7%	10%
Multa	0%	0%	9%	-	0%	0%	0%	10%
Total	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Evidentemente, el peso relativo de las penas privativas de libertad y las medidas alternativas varía según el delito. Mientras las primeras predominan respecto de homicidio, violación, tráfico de drogas y robo, las segundas predominan respecto de abuso deshonesto, lesión y hurto. El estudio concluye que el tráfico de drogas es el delito que se castiga con una mayor proporción de cárcel, incluso por sobre las violaciones y homicidios que –al igual que el tráfico de drogas- tienen una pena asignada por ley que comienza en 5 años y 1 día.

Respecto de las medidas alternativas, es interesante analizar la aplicación de la remisión condicional de la pena, medida que no es una sanción, sino la suspensión de ella, con la condición de que el individuo no vuelva a delinquir por un período determinado. Los resultados del estudio indican que el porcentaje del total de condenas remitidas varía fuertemente, desde 11% en el caso de las condenas por tráfico de drogas y 57% en las condenas por lesión. Cuando no hay otras penas, la aplicación de esta medida implica que el único castigo es la prisión preventiva, que constituye una restricción de los derechos de la persona y, por lo tanto, una sanción. Por ejemplo, el 83% de los condenados por robos y hurtos cuya pena fue remitida estuvo algún tiempo en prisión preventiva, siendo su duración promedio de 2 meses y 23 días.

ALGUNAS CONSIDERACIONES

Este tipo de antecedentes arroja luz sobre el debate en torno a la política penal del país y debe servir de referencia o fundamento para definir la viabilidad de modificaciones y propuestas:

1. La investigación de los delitos denunciados puede racionalizarse sobre la base de los resultados

relativos al momento de la detención. Esto se lograría focalizando los recursos –siempre escasos- en las denuncias de delitos contra las personas que tienen una mayor probabilidad de resultar en condena. En relación con los delitos contra la propiedad, pareciera ser más pertinente concentrarse en la vigilancia policial para prevenir, disuadir y lograr detener *in fraganti* al sospechoso.

2. Se debe racionalizar el uso de la prisión preventiva, lo que supone minimizar los casos en que ésta constituye una sanción adicional a la pena. La puesta en marcha de la Reforma Procesal Penal contribuye en tal sentido, ya que establece una serie de restricciones para su aplicación, aumenta el catálogo de medidas cautelares alternativas a la prisión preventiva y acorta los procesos.
3. El hecho de que el tráfico de drogas sea el delito que se castiga con una mayor proporción de cárcel también debería llamar la atención de los especialistas. Esto, sumado a que la pena mínima sea de 5 años y un día –al igual que delitos como robo con violencia, homicidio y violación–, evidentemente debe estar teniendo incidencia importante en la situación carcelaria del país.
4. Las medidas alternativas a la reclusión se aplican en un porcentaje importante del total de las condenas. Esta situación pone nuevamente de manifiesto la necesidad de impulsar en Chile el proyecto de reforma al sistema de medidas alternativas, realizado por la Fundación Paz Ciudadana y el Ministerio de Justicia con el objeto de fortalecer el control de los condenados y ofrecer un catálogo más amplio de medidas alternativas a los jueces ■